



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

Medellín, 15 de mayo del 2024

RADICADO	2-11751-24
FICHA DAGRD	109331 de 2023.
NORMATIVA	ARTICULO 27 N 5 LEY 1801 DEL 2016
PERJUDICADO	LA COMUNIDAD
PROPIETARIO	PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES. DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE.
DIRECCION	CALLE 53 B SUR Y CALLE 50 E SUR ENTRE CARRERA 78 A Y LA CARRERA 79

ORDEN DE POLICIA No 042

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOMIENDA LA EVACUACIÓN TEMPORAL DE UN INMUEBLE.

DAGRD EN FICHA TECNICA N° 109331

EL CORREGIDOR DE SAN ANTONIO DE PRADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, artículo 1, 6 numerales 1 y 4; artículo 8 numeral 1 y 150 *ibidem* y la Ley 1523 de 2012, y con base en las siguientes:

HECHOS

1. El quince (15) de mayo del 2024, esta agencia administrativa recibió Informe Técnico de Inspección por Riesgo N° 109331 de 2023. del departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres **DAGRD**, suscrita por el funcionario que atendió la visita en la dirección **CALLE 53 B SUR Y CALLE 50 E SUR ENTRE CARRERA 78 A Y LA CARRERA 79** en la cual realiza la descripción del escenario de riesgo y emite unas recomendaciones, así:

Descripción del evento:

Se realiza una visita de inspección y Evaluación de Daños en Edificaciones (EDE), el día 10 de noviembre del 2023, en la Urbanización Prado Campestre, ubicada entre la Calle 53 B Sur y Calle 50 E Sur y entre la Carrera 78 A y la Carrera 79, del Área de Expansión San Antonio de Prado del Corregimiento 80 San Antonio de Prado del Distrito de Medellín.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario de riesgo: Estructural.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo o zona de alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Baja por movimiento en masa.

No se encuentra ubicado en la franja de retiro.

No se encuentra clasificado como zona de amenaza de Inundación.

No se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Una vez echas estas precisiones se encuentra lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud hecha por **LA UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE**. Al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres "DAGRDR". Este informe técnico número 109331 DE 2023 (documento anexo) establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

La Urbanización Prado Campestre está conformada por edificaciones de 2, 3 y 4 niveles, del uso predominante residencial y en algunos casos presentan locales comerciales. El sistema estructural es muros de carga en mampostería al parecer reforzada, losas de entrepiso en concreto y cubiertas en tejas de barro, losas de concreto y otros materiales. Los predios están conformados por 3, 4 o más unidades habitacionales (viviendas).

Desde hace varios años, varias de las edificaciones han venido presentado manifestaciones patológicas, tales como: fisuras, grietas, desprendimientos, pérdida de verticalidad y formaciones en sus elementos estructurales y han sido objeto de diferentes visitas de inspección por riesgo por parte del DAGRD.

Las anteriores lesiones posiblemente podrían ser ocasionadas por diferentes factores, entre los cuales se pueden mencionar: asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas, deformaciones, sobrecargas por adiciones en altura, reformas o modificaciones a la estructura original, procesos constructivos en edificaciones colindantes, entre otros.

Teniendo en cuenta que son varias las edificaciones afectadas, profesionales del Equipo Técnico del DAGRD realizaron un censo el día 10 de noviembre del 2023. En total se censaron 27 edificaciones de la urbanización, conformadas por 3, 4 o más unidades habitacionales (viviendas) cada una, las cuales fueron seleccionadas con los siguientes criterios:

- Viviendas que cuentan con visitas de inspección por riesgo por parte del DAGRD.
- Viviendas que cuentan con recomendación de evacuación por parte del DAGRD.
- Viviendas reportadas por la comunidad.

De las 27 edificaciones censadas, 19 edificaciones presentaron daños y se les realizó Evaluación de Daños. De estas edificaciones, 5 presentaron daño severo y requieren Evacuación Temporal Total, es decir, de todas las unidades habitacionales (viviendas) que componen las edificaciones. Varias de estas viviendas ya contaban con recomendaciones de evacuación dadas en los informes N° 71801 del 2 de abril del 2019 y el N° 86295 del 9 de agosto del 2021. Además, 1 edificación (ID 108) requiere Evacuación Temporal parcial y ya contaba con esta recomendación, es decir, se requiere evacuación para 2 de las 4 viviendas que componen la edificación. La recomendación de evacuación existente fue dada en el Informe Técnico N° 103565 del 11 de abril del 2023. En total se tienen 25 unidades habitacionales (viviendas) con recomendación de Evacuación Temporal.

Las evacuaciones de las edificaciones fueron realizadas por un grupo de profesionales capacitados para llevar a cabo la metodología de Evaluación de Daños en Edificaciones -EDE- que establece los procedimientos, las herramientas, y los conceptos técnicos básicos para realizar la evaluación de una edificación que presente afectaciones de tipo estructural, recopilando las mejores prácticas, el estado del arte a nivel internacional para este tipo de procedimientos y lo descrito en la "Guía de Evaluación de Daños en Edificaciones después de un Desastre" desarrollada en el marco del Convenio de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Asociación No. 1108 de 2016 suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad de los Andes, para llevar a cabo la identificación e inspección de daños, patologías o condiciones de riesgo de una edificación.

Las evacuaciones de las edificaciones fueron realizadas por un grupo de profesionales capacitados para llevar a cabo la metodología de Evaluación de Daños en Edificaciones -EDE- que establece los procedimientos, las herramientas, y los conceptos técnicos básicos para realizar la evaluación de una edificación que presente afectaciones de tipo estructural, recopilando las mejores prácticas, el estado del arte a nivel internacional para este tipo de procedimientos y lo descrito en la "Guía de Evaluación de Daños en Edificaciones después de un Desastre" desarrollada en el marco del Convenio de Asociación No. 1108 de 2016 suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad de los Andes, para llevar a cabo la identificación e inspección de daños, patologías o condiciones de riesgo de una edificación.

En el informe anexo se presenta el listado de las edificaciones a evacuar con el nombre del propietario o inquilino que atendió la visita y el nombre del profesional que recomienda la evacuación.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DAÑOS EN EDIFICACIONES:

En los anexos se presentan los Formularios de Evaluación de Daños en Edificaciones debidamente diligenciados, para las edificaciones evaluadas. A continuación, se presentan los resultados obtenidos de dicha evaluación de daños realizada:

1. EDIFICACIÓN 101:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 50 E Sur # 78 A – 13
- Calle 50 E Sur # 78 A – 15 Interior 201
- Calle 50 E Sur # 78 A – 15 Interior 202
- Calle 50 E Sur # 78 A – 17

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

2. EDIFICACIÓN 102:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 50 E Sur # 78 A – 05
- Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 201
- Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 202
- Calle 50 E Sur # 78 A – 09

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

3. EDIFICACIÓN 103:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 50 F Sur # 78 A – 22



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 201
Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 202
Calle 50 F Sur # 78 A – 26

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

4. EDIFICACIÓN 104:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 50 F Sur # 78 A – 30

Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 201

Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 202

Calle 50 F Sur # 78 A – 34

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

5. EDIFICACIÓN 105:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales.

Calle 50 F Sur # 78 A – 46

Calle 50 F Sur # 78 A – 48 Interior 201

Calle 50 F Sur # 78 A – 48 Interior 202

Calle 50 F Sur # 78 A – 50

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

6. EDIFICACIÓN 106:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 50 F Sur # 78 A – 49

Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 201

Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 202

Calle 50 F Sur # 78 A – 53

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Alto.

Criterio de habitabilidad: I2 – Daño severo en la edificación.

Recomendaciones: Evacuar totalmente la edificación, monitoreo estructural y seguimiento.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

Nota: Los inmuebles identificados con direcciones Calle 50 F Sur # 78 A – 53 y Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 202, ya cuentan con recomendación de Evacuación Temporal, dada mediante el Informe Técnico N° 86295 del 2021; y el inmueble identificado con dirección Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 201, ya cuenta con recomendación de Evacuación Temporal, dada mediante el Informe Técnico N° 93140 del 2022.

7. EDIFICACIÓN 107:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:





Alcaldía de Medellín

Calle 50 F Sur # 78 A – 57
Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 201
Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 202
Calle 50 F Sur # 78 A – 61

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.
Nivel de daño en la edificación: Alto.
Criterio de habitabilidad: I2 – Daño severo en la edificación.
Recomendaciones: Evacuar totalmente la edificación, monitoreo estructural y seguimiento.
Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

Nota: Esta edificación ya cuenta con recomendación de Evacuación Temporal, dada mediante los Informes Técnicos N° 71801 del 2019, N° 86295 del 2021 y N° 106294 del 2023.

8. EDIFICACIÓN 108:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:
Calle 50 F Sur # 78 A – 14
Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 201
Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 202
Calle 50 F Sur # 78 A – 18

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.
Nivel de daño en la edificación: Medio.
Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.
Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento. Evacuar parcialmente la edificación: Los inmuebles identificados con direcciones Calle 50 F Sur # 78 A – 18 y Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 202, ya cuentan con recomendación de Evacuación Temporal, dada mediante el Informe Técnico N° 103565 del 2023.
Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

9. EDIFICACIÓN 109:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:
Calle 50 F Sur 78 A – 54
Calle 50 F Sur 78 A – 56 Interior 201
Calle 50 F Sur 78 A – 56 Interior 202
Calle 50 F Sur 78 A – 58

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.
Nivel de daño en la edificación: -
Criterio de habitabilidad: -
Recomendaciones: -
Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

10. EDIFICACIÓN 110:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:
Calle 50 F Sur # 78 A – 06
Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 201
Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 202
Calle 50 F Sur # 78 A – 10

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.
Nivel de daño en la edificación: Medio.
Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.
Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.





Alcaldía de Medellín

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sergio Enrique Forero Acevedo.

11. EDIFICACIÓN 201:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 40

Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 202

Calle 51 Sur # 78 A – 44

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Bajo.

Criterio de habitabilidad: H – Segura.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio

Taborda Aguirre.

12. EDIFICACIÓN 202:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 46

Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 2

Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 3

Calle 51 Sur # 78 A – 50

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio

Taborda Aguirre.

13. EDIFICACIÓN 203:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 54

Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 202

Calle 51 Sur # 78 A – 58

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Aislamiento en las siguientes áreas: Calle 51 Sur # 78 A – 54: Inhabilitar zona de adición del costado posterior de la edificación, tanto en Piso 1 como en Piso 2.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio

Taborda Aguirre.

14. EDIFICACIÓN 204:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 63

Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 202

Calle 51 Sur # 78 A – 67

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio Taborda Aguirre.

15. EDIFICACIÓN 205:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 47

Calle 51 Sur # 78 A – 49 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 49 Interior 202

Calle 51 Sur # 78 A – 51

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Alto.

Criterio de habitabilidad: I2 – Daño severo en la edificación.

Recomendaciones: Evacuar totalmente la edificación, monitoreo estructural y seguimiento.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

Nota: Los inmuebles identificados con direcciones Calle 51 Sur # 78 A – 47 y Calle 51 Sur # 78 A – 49 Interior 201, ya cuentan con recomendación de Evacuación Temporal, dada mediante el Informe Técnico N° 86295 del 2021.

16. EDIFICACIÓN 206:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 31

Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 202

Calle 51 Sur # 78 A – 35

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Alto.

Criterio de habitabilidad: I2 – Daño severo en la edificación.

Recomendaciones: Evacuar totalmente la edificación, monitoreo estructural y seguimiento.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio Taborda Aguirre.

17. EDIFICACIÓN 207:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 07

Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 1. Local Comercial en Piso 1

Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 2. Apartamento en Piso 2

Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 201

Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 2

Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 3

Calle 51 Sur # 78 A – 11

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Bajo.

Criterio de habitabilidad: H – Segura.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio Taborda Aguirre.

18. EDIFICACIÓN 208:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 52 A Sur # 78 A – 10
Calle 52 A Sur # 78 A – 12
Calle 52 A Sur # 78 A – 12 Interior 301

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona.

19. EDIFICACIÓN 209:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 62
Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 2
Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 3

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona – Mauricio Taborda Aguirre.

20. EDIFICACIÓN 210:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 51 Sur # 78 A – 08
Calle 51 Sur # 78 A – 08 Interior 101. Local comercial en Piso 1
Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 201
Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 202
Calle 51 Sur # 78 A – 12

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Bajo.

Criterio de habitabilidad: H – Segura.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Kevin Stiven Betancur Cardona.

21. EDIFICACIÓN 301:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

Calle 52 A Sur # 78 A – 22
Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 201
Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 202
Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 301
Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 302
Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 401
Calle 52 A Sur # 78 A – 26

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Alto.

Criterio de habitabilidad: I2 – Daño severo en la edificación.

Recomendaciones: Evacuar totalmente la edificación, monitoreo estructural y seguimiento.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.





Alcaldía de Medellín

22. EDIFICACIÓN 302:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 52 A Sur # 78 A – 30
- Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 201
- Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 202
- Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 301
- Calle 52 A Sur # 78 A – 34

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: Si.

Nivel de daño en la edificación: Medio.

Criterio de habitabilidad: R1 – Áreas inseguras.

Recomendaciones: Monitoreo estructural y seguimiento, No requiere evacuación.

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

23. EDIFICACIÓN 303:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 52 A Sur # 78 A – 38
- Calle 52 A Sur # 78 A – 40 Interior 201
- Calle 52 A Sur # 78 A – 40 Interior 202
- Calle 52 A Sur # 78 A – 42

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

24. EDIFICACIÓN 304:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 52 A Sur # 78 A – 46
- Calle 52 A Sur # 78 A – 48 Interior 201
- Calle 52 A Sur # 78 A – 48 Interior 202
- Calle 52 A Sur # 78 A – 50

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

25. EDIFICACIÓN 305:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 52 A Sur # 78 A – 61
- Calle 52 A Sur # 78 A – 63 Interior 201
- Calle 52 A Sur # 78 A – 63 Interior 202
- Calle 52 A Sur # 78 A – 65

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.





Alcaldía de Medellín

26. EDIFICACIÓN 306:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 53 Sur # 78 A – 56
- Calle 53 Sur # 78 A – 58 Interior 201
- Calle 53 Sur # 78 A – 58 Interior 202
- Calle 53 Sur # 78 A – 60

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

27. EDIFICACIÓN 307:

Edificación conformada por las siguientes unidades habitacionales:

- Calle 53 Sur # 78 A – 53
- Calle 53 Sur # 78 A – 55 Interior 201
- Calle 53 Sur # 78 A – 55 Interior 202
- Calle 53 Sur # 78 A – 57

Se realiza Evaluación de Daños en la Edificación: No.

Nivel de daño en la edificación: -

Criterio de habitabilidad: -

Recomendaciones: -

Nombre del evaluador (Profesional DAGRD): Sebastián Cuervo Sánchez – David Enrique Mangones Soto.

RESUMEN DE RESULTADOS OBTENIDOS:

Total de edificaciones censada: 27.

Edificaciones a las que No se les realizó Evaluación de Daños: 8 (29.63%).

Edificaciones con nivel de daño Bajo: 3 (11.11%).

Edificaciones con nivel de daño Medio: 11 (40.74 %).

Edificaciones con nivel de daño Alto: 5 (18.52%).

2. En la precitada ficha se recomienda PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES. DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE.:

A los habitantes y titulares de los inmuebles que componen las edificaciones identificadas con direcciones:

EDIFICACIÓN 106: Calle 50 F Sur # 78 A – 49, Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 53.

EDIFICACIÓN 107: Calle 50 F Sur # 78 A – 57, Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 61.

EDIFICACIÓN 108: Calle 50 F Sur # 78 A – 18 y Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 202.

EDIFICACIÓN 205: Calle 51 Sur 78 A – 47, Calle 51 Sur 78 A – 49 Interior 201, Calle 51 Sur 78 A – 49 Interior 202 y Calle 51 Sur 78 A – 51.

EDIFICACIÓN 206: Calle 51 Sur # 78 A – 31, Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 35.

EDIFICACIÓN 301: Calle 52 A Sur # 78 A – 22, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 201, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 202, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 301, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 302, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 401 y Calle 52 A Sur # 78 A – 26.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 395 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Después de realizada la observación y evaluación de las edificaciones y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, debido al nivel de daño que presentan las edificaciones, arrojado por la Evaluación de Daños realizada, no es posible garantizar la estabilidad de las edificaciones anteriormente mencionadas, motivo por el cual se recomienda como medida preventiva realizar la Evacuación temporal de los inmuebles que componen las edificaciones, hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de las estructuras y se restablezcan las condiciones de seguridad.

Se recomienda realizar a la mayor brevedad un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar las estructuras, así mismo determinar si a la estructura de las edificaciones se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de las edificaciones. Además, dicho estudio debe ir acompañado con el respectivo estudio geotécnico (estudio de suelos), para determinar si se requiere intervenir la cimentación de las Edificaciones. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y bajo la Asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones. Posteriormente se debe llevar a cabo Las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente.

Mientras se realiza el estudio recomendado, se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en las edificaciones con el fin de determinar la evolución de las mismas.

El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufran las edificaciones. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

También se recomienda verificar posibles fugas en las redes hidrosanitarias internas de las edificaciones que podrían estar aportando a la problemática manifestada y realizar las reparaciones pertinentes en caso de ser necesario.

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Se recomienda que dichas intervenciones sean realizadas de manera conjunta por los titulares de los inmuebles que componen las edificaciones (Propiedad Horizontal).

Propietario

A los habitantes y titulares de los inmuebles que componen las edificaciones identificadas con direcciones:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- **EDIFICACIÓN 102:** Calle 50 E Sur # 78 A – 05, Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 201, Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 202 y Calle 50 E Sur # 78 A – 09.
- **EDIFICACIÓN 103:** Calle 50 F Sur # 78 A – 22, Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 26.
- **EDIFICACIÓN 104:** Calle 50 F Sur # 78 A – 30, Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 34.
- **EDIFICACIÓN 108:** Calle 50 F Sur # 78 A – 14, Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 201.
- **EDIFICACIÓN 110:** Calle 50 F Sur # 78 A – 06, Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 10.
- **EDIFICACIÓN 201:** Calle 51 Sur # 78 A – 40, Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 44
- **EDIFICACIÓN 202:** Calle 51 Sur # 78 A – 46, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 3 y Calle 51 Sur # 78 A – 50.
- **EDIFICACIÓN 203:** Calle 51 Sur # 78 A – 54, Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 58.
- **EDIFICACIÓN 204:** Calle 51 Sur # 78 A – 63, Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 67.
- **EDIFICACIÓN 207:** Calle 51 Sur # 78 A – 07, Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 1. Local Comercial en Piso 1, Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 2. Apartamento en Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 3 y Calle 51 Sur # 78 A – 11.
- **EDIFICACIÓN 208:** Calle 52 A Sur # 78 A – 10, Calle 52 A Sur # 78 A – 12 y Calle 52 A Sur # 78 A – 12 Interior 301.
- **EDIFICACIÓN 209:** Calle 51 Sur # 78 A – 62, Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 2 y Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 3.
- **EDIFICACIÓN 210:** Calle 51 Sur # 78 A – 08, Calle 51 Sur # 78 A – 08 Interior 101. Local comercial en Piso 1, Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 12.
- **EDIFICACIÓN 302:** Calle 52 A Sur # 78 A – 30, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 201, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 202, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 301 y Calle 52 A Sur # 78 A – 34.

Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en las edificaciones por un periodo de 1 año, con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufran las edificaciones. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos de medida (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

En caso de que las afectaciones (fisuras y grietas) no evolucionen, se recomienda realizar las reparaciones pertinentes en las mismas y luego proceder a los respectivos resanes de las zonas intervenidas, estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

En el caso más crítico y que el fenómeno evolucione, es decir, después del monitoreo se observan cambios significativos en los testigos de medida instalados o que después de realizar las intervenciones se muestren nuevamente las patologías, se recomienda la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

realización de un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar las estructuras, así mismo determinar si a la estructura de las edificaciones se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de las edificaciones. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente.

También se recomienda verificar posibles fugas en las redes hidrosanitarias internas de las edificaciones que podrían estar aportando a la problemática manifestada y realizar las reparaciones pertinentes en caso de ser necesario.

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Se recomienda que dichas intervenciones sean realizadas de manera conjunta por los titulares de los inmuebles que componen las edificaciones (Propiedad Horizontal). A los habitantes y titulares del inmueble identificado con dirección Calle 51 Sur # 78 A – 54, perteneciente a la Edificación 203: Como medida preventiva, se recomienda inhabilitar temporalmente, es decir, no darle uso a la zona de adición del costado posterior de la edificación, tanto en Piso 1 como en Piso 2, hasta que se lleven a cabo las recomendaciones dadas.

Como medida provisional, se recomienda realizar el apuntalamiento de la losa de entepiso superior, en la zona cercana al muro afectado ubicado en el costado posterior de la edificación, hasta que se realicen las intervenciones pertinentes. Este apuntalamiento debe estar diseñado y avalado por un ingeniero civil o afín, experto en el tema.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones expresadas en el presente informe, u otras, que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan al alcance de esta Corregiduría.

Es importante tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012:

"Artículo 2. De la responsabilidad, La gestión del riesgo es responsabilidad de todas autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias que desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competentes del Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres.





Alcaldía de Medellín

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

3. Identificación del Propietario del inmueble destinatario de las recomendaciones:

Se establece que los inmuebles ubicados entre la **CALLE 53 B SUR Y CALLE 50 E SUR ENTRE CARRERA 78 A Y LA CARRERA 79**, de las direcciones **EDIFICACIÓN 102:** Calle 50 E Sur # 78 A – 05, Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 201, Calle 50 E Sur # 78 A – 07 Interior 202 y Calle 50 E Sur # 78 A – 09. **EDIFICACIÓN 103:** Calle 50 F Sur # 78 A – 22, Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 24 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 26. **EDIFICACIÓN 104:** Calle 50 F Sur # 78 A – 30, Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 32 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 34. **EDIFICACIÓN 108:** Calle 50 F Sur # 78 A – 14, Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 201. **EDIFICACIÓN 110:** Calle 50 F Sur # 78 A – 06, Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 08 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 10. **EDIFICACIÓN 201:** Calle 51 Sur # 78 A – 40, Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 42 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 44. **EDIFICACIÓN 202:** Calle 51 Sur # 78 A – 46, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 48 Interior 202 Piso 3 y Calle 51 Sur # 78 A – 50. **EDIFICACIÓN 203:** Calle 51 Sur # 78 A – 54, Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 56 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 58. **EDIFICACIÓN 204:** Calle 51 Sur # 78 A – 63, Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 65 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 67. **EDIFICACIÓN 207:** Calle 51 Sur # 78 A – 07, Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 1. Local Comercial en Piso 1, Calle 51 Sur # 78 A – 07 Dirección de Referencia 2. Apartamento en Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 2, Calle 51 Sur # 78 A – 09 Interior 202 Piso 3 y Calle 51 Sur # 78 A – 11. **EDIFICACIÓN 208:** Calle 52 A Sur # 78 A – 10, Calle 52 A Sur # 78 A – 12 y Calle 52 A Sur # 78 A – 12 Interior 301. **EDIFICACIÓN 209:** Calle 51 Sur # 78 A – 62, Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 2 y Calle 51 Sur # 78 A – 64 Piso 3. **EDIFICACIÓN 210:** Calle 51 Sur # 78 A – 08, Calle 51 Sur # 78 A – 08 Interior 101. Local comercial en Piso 1, Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 10 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 12. **EDIFICACIÓN 302:** Calle 52 A Sur # 78 A – 30, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 201, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 202, Calle 52 A Sur # 78 A – 32 Interior 301 y Calle 52 A Sur # 78 A – 34. **EDIFICACIÓN 106:** Calle 50 F Sur # 78 A – 49, Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 51 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 53. **EDIFICACIÓN 107:** Calle 50 F Sur # 78 A – 57, Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 201, Calle 50 F Sur # 78 A – 59 Interior 202 y Calle 50 F Sur # 78 A – 61. **EDIFICACIÓN 108:** Calle 50 F Sur # 78 A – 18 y Calle 50 F Sur # 78 A – 16 Interior 202. **EDIFICACIÓN 205:** Calle 51 Sur # 78 A – 47, Calle 51 Sur # 78 A – 49 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 49 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 51. **EDIFICACIÓN 206:** Calle 51 Sur # 78 A – 31, Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 201, Calle 51 Sur # 78 A – 33 Interior 202 y Calle 51 Sur # 78 A – 35. **EDIFICACIÓN 301:** Calle 52 A Sur # 78 A – 22, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 201, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 202, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 301, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 302, Calle 52 A Sur # 78 A – 24 Interior 401 y Calle 52 A Sur # 78 A – 26, **PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES. DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE con dirección CALLE 52 A Sur # 78 A - 22.**

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 2º inciso 2º. de la Constitución Nacional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, la de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Es evidente, que el Estado a efecto de mantener estas condiciones mínimas, necesita adelantar las respectivas labores preventivas tendientes entre otras, como el caso que nos ocupa a evitar calamidades públicas.

El artículo en mención señala en forma enunciativa algunas posibles situaciones que se configuran en calamidades públicas y deja al interprete y operador el camino para que verifique situaciones similares que puedan afectar a la sociedad o afectar valores o bienes que la sociedad considera sagrados, tales como la vida, los derechos de los niños, de las personas en estado de desprotección, entre otros.

Así mismo, la órbita de competencia de la autoridad de Policía puede extenderse cuando se trate de amenaza a derecho colectivo. Al respecto el Concejo de Estado expresa:

*"Si bien la Constitución, en su artículo 88, ha mencionado algunos intereses colectivos, tal enumeración no es taxativa, pues la ley y los tratados internacionales pueden calificar como tales otros intereses similares a los contenidos en la norma constitucional.. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, en virtud del cual, "Igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de derecho internacional celebrados por Colombia"*¹

*Desde la entrada en vigencia de la Ley 472 de 1998, tanto la doctrina como la jurisprudencia han venido decantando el concepto de derecho colectivo, precisándose que los derechos de esta índole son aquellos que rodean, uniformemente, a un grupo de personas que conforman una comunidad organizada, y que se convierten en sujetos activos de la acción popular, en el evento que sus derechos colectivamente considerados se encuentran conculcados*².

6.4. La seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Sobre el particular, ha establecido el Órgano de cierre de esta Jurisdicción lo que pasa a indicarse: "...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Se desprende, entonces, un deber general de actuación que obliga a todas las autoridades del Estado, sin importar el nivel, y el cual se encuentra dirigido a impedir que se concreten amenazas o se produzcan vulneraciones a los derechos de la población. (...)

De manera más específica el artículo 62 del Decreto - Ley 919 de 1989 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su literal h) señala entre las funciones que corresponde a las entidades territoriales la de "atender las recomendaciones que en materia de prevención,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. AP-001 de 2000.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia de 24 de septiembre de 2009, expediente 2003-01189-01 (AP), Consejero Ponente: Dr. Marco Antonio Velilla Moreno





Alcaldía de Medellín

atención y rehabilitación les formulen los Comités Regionales y Locales”.

Las anteriores normas se complementan con los diferentes mandatos contenidos en la Ley 388 de 1997 los cuales destacan la importancia de la prevención de desastres dentro de la planeación del ordenamiento territorial municipal.

El artículo 1º señala entre los objetivos de la Ley el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes; garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres; promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 8 establece que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, y menciona entre las acciones urbanísticas “localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística”.

En el mismo sentido el artículo 10 supra prescribe que “en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta como determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales”.
(...)

Por lo señalado anteriormente, la recomendación dada en la ficha técnica mencionada, deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este Despacho mediante la presente Orden de Policía, dispondrá que se dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica a fin de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra la propiedad.

Analizadas las diligencias y con las pruebas obrantes, esta agencia administrativa dará aplicación a las normas establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia Ley 1801 de 2016 que en su artículo 150 señala la Orden de Policía como:

“Artículo 150. Orden de Policía. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. *El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."*

En concordancia se dará aplicación a las normas establecidas en el Artículo 27 Numeral 5 de la Ley 1801 de 2016 que su tenor literal señala como uno de los "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad (...) No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad".

Que la ley 1801 de 2016 señala en su artículo 202 dispone:

"Competencias extraordinarias de policía de gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

- 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor (...)**
- 2. las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.**

Que las facultades del señor alcalde es para los casos extraordinarios y que amenacen a la población y no a parte de ella, pero no puede el legislador dejar sin protección a las personas que corran riesgos frente a estos casos, por eso es menester traer a colación los principios del derecho constitucional y policivo.

La figura de la orden de policía es un medio que permite el cumplimiento de la función de policía y no solo para imponer medidas correctivas.

Consecuente con lo anterior, a través de este pronunciamiento se ordenará a los propietarios, y/o residentes, y/o trabajadores, y/o empleados, y/o personas indeterminadas que el inmueble ubicado en la **CALLE 53 B SUR Y CALLE 50 E SUR ENTRE CARRERA 78 A Y LA CARRERA 79 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE** con dirección **CALLE 52 A Sur # 78 A - 22., ACATAR LA RECOMENDACIONES DE LA EVACUACIÓN TEMPORAL** emitidas por el DAGRD en ficha Técnica N° **109331 de 2023.**

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, **EL CORREGIDOR DE SAN ANTONIO DE PRADO**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley, mediante la **ORDEN DE POLICIA N° 042 de 2024,**

RESUELVE

PRIMERO: RECOMIENDA a los residentes de la en la **UNIDAD RESIDENCIAL PRADO CAMPESTRE** con dirección **CALLE 52 A Sur # 78 A – 22** entre la **CALLE 53 B SUR Y CALLE 50 E SUR ENTRE CARRERA 78 A Y LA CARRERA 79** y direcciones antes relacionadas. En calidad de **PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES.**





Alcaldía de Medellín

Del corregimiento de san Antonio de Prado del distrito de Medellín, **ACATAR LAS RECOMENDACIONES DE LA EVACUACIÓN TEMPORAL** dadas por el DAGRD en ficha técnica **109331** de 2023.

"A los propietarios de las estructuras referenciadas en el presente informe: Se recomienda la evacuación definitiva de todas las viviendas y unidades productivas y posterior desmonte/demolición controlada de la estructura. Es necesario solicitar ante Empresas Públicas de Medellín la suspensión de los servicios públicos y ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del impuesto predial, en caso de que esto aplique."

SEGUNDO: PLAZO, la presente orden de policía es de **CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Lo anterior, atendiendo lo recomendado en la precitada ficha técnica **109331**, expedida por el **DAGRD**, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma, con el fin de implementar los procesos constructivos adecuadamente y garantizar el cumplimiento de la normativa establecida.

TERCERO: Una vez advertido del peligro y notificadas **recomendaciones**, este Despacho con su labor preventiva y por ende exonera al distrito de Medellín, de cualquier responsabilidad (daños físicos que sufran las personas, así como los daños materiales que sufran los inmuebles), toda vez que se hicieron todos los trámites correspondientes para hacerles saber del riesgo que se tiene el continuar sin acatar las recomendaciones.

CUARTO: Enterar a los propietarios y demás ocupantes del inmueble referenciado en acápite primero de la presente Orden de Policía, que, de no cumplirse con la presente recomendación, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de las consecuencias del desacato a la medida.

QUINTO: Hacer saber a los propietarios y demás ocupantes del inmueble referenciado en acápite primero de la presente Orden de Policía, que, en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

"Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad"

SEXTO: Contra la presente orden de policía **NO procede** recurso alguno, dado que se trata de una orden de policía de inmediato cumplimiento y que tiene por objeto salvaguardar la vida y seguridad y mantener las condiciones necesarias para la convivencia, cuyas categorías jurídicas son: la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, dictada dentro del marco de la Ley.

SEPTIMO: Enviar copia de la presente Orden de Policía al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres DAGRD, ISVIMED, al Honorable Concejo de Medellín, y a la Personería de Medellín para los fines pertinentes.



medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ARANGO HERNANDEZ
Corregidor

NOTIFICACIÓN: En la fecha la cual aparece al pie de la firma, notifico el contenido de la Orden Policiva.

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()





Alcaldía de Medellín

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()





Alcaldía de Medellín

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO





Alcaldía de Medellín

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

NOTIFICADO

CC
Día () Mes () Año ()

Elaboro:
Clara Ines Arboleda Sanchez
Secretaria tramitadora



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



